

NOTA: A continuación se citan artículos de la Ley Orgánica Municipal y del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), referentes a las Sesiones de Cabildo.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

SECCIÓN IV DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 75.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.

Serán sesiones solemnes las que determine el Reglamento respectivo.

El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de Cabildo abierto para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones de instrucción cívica o actos políticos, cuya importancia coadyuve al desarrollo social, económico y cultural y fomente la participación de los habitantes del Municipio.

CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 34.- Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes las cuales serán públicas, y privadas cuando así lo determine el propio Capítulo.

Artículo 36.- La cita para las Sesiones ordinarias, solemnes ya sea abiertas o privadas estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día así como copia de los dictámenes que serán presentados.

Artículo 43.- Las Sesiones de Cabildo serán públicas salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando el Ayuntamiento acuerde que un asunto por su contenido deba tratarse con reserva, el Presidente Municipal ordenará se desaloje el recinto y declarará que se abre la Sesión Privada;
- II. Cuando el público asistente no guarde el orden, en cuyo caso el Presidente Municipal los invitara abandonar el recinto, pudiendo utilizar la fuerza pública para tal efecto reanudando la Sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento; y
- III. Cuando lo determine el Cabildo.

Artículo 44.- A las sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar el orden y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas.

* Artículos pertenecientes al Código Reglamentario que acreditan lo antes referido:

Artículo 21.- El Ayuntamiento, para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan las Leyes, se reunirá en el recinto oficial, denominado "Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Puebla" o cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial, para efecto de sesionar en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y de conformidad con las disposiciones jurídicas señaladas en el presente Código.

Artículo 26.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo para Presidirlas;
- II. Hacer la declaratoria del inicio de la Sesión de Cabildo;
- III. Dirigir las Sesiones de Cabildo, cuidando que se desarrollen conforme al orden del Día;
- XII. Hacer la declaratoria del cierre de la Sesión de Cabildo, cuando esté agotada el orden del día o cuando proceda conforme a lo dispuesto por el presente Capítulo;

Artículo 32.- Las sesiones de Cabildo se celebrarán en el salón de Cabildo, a menos que por acuerdo del mismo, se declare de manera temporal como recinto oficial otro lugar.

Artículo 37.- Las Sesiones ordinarias de Cabildo se desarrollarán en el orden siguiente:

1. Lista de Asistencia;
2. Declaratoria de Quórum y apertura de la Sesión;
3. Lectura y Aprobación en su caso del orden del día;
4. Aprobación del acta de la Sesión anterior;

5. Informe del Secretario del Ayuntamiento de los asuntos existentes en cartera que se hubiesen turnado a Comisiones, así como de los tramitados por el mismo Secretario o el Presidente Municipal;
6. Informe mensual de la noticia administrativa y estadística que rinde el Presidente Municipal;
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes, iniciativas o proposiciones;
8. Asuntos generales.

Artículo 42.- El orden del día de las Sesiones extraordinarias y solemnes se ajustará a lo establecido en este Capítulo y en la ley Orgánica Municipal.

Artículo 63.- Las participaciones de los integrantes del Ayuntamiento durante las Sesiones de Cabildo se ajustaran en todo caso a la orden del día previamente aprobada y deberán realizarse en términos atentos y respetuosos hacia el Cabildo Municipal.